



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: ARLEY ENRIQUE FERRARO ORDÓÑEZ

Demandada: INVERSIONES SANTAMONICA PREMIUM S. A. S.

Radicado No. 05001-31-05-008-2021-00059-00

Por subsanar los requisitos exigidos por el Despacho y como el libelo genitor del proceso se ajusta a las prescripciones del artículo 25 del C. P. del T. y de la S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, además de las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **ARLEY ENRIQUE FERRARO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.386.210**, contra **INVERSIONES SANTAMONICA PREMIUM S. A. S.**, representada legalmente por el señor Juan Carlos Camargo, o por quien haga sus veces.

Imprimase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenidas en la Ley 1149 de 2007, además de las medidas adoptadas mediante el Decreto 806 del cuatro (4) de junio de 2020.

Notifíquese personalmente el presente proveído al representante legal de la demandada, o a quien haga sus veces, para que previo envío del presente auto, le de contestación dentro de los diez (10) días siguientes al acto de notificación por medio de apoderado idóneo.

Se advierte a la demandada acerca de la necesidad de que con la contestación de la demanda allegue las pruebas que tenga en su poder.

Para que lleve la representación judicial de la parte actora en el curso de las presentes diligencias, se le reconoce personería al doctor Luis Fernando Zuluaga Ramírez, con tarjeta profesional de abogado número 33.513 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Por último, se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1º) y segundo (2º) del artículo segundo (2º), e inciso primero (1º) del artículo tercero (3º) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 94** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **28** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria